

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0200

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **NURY MARIA BOLIVAR MEZA.-**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACIÓN, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2020-CES-001621 del 23/01/2020, al docente: NURY MARIA BOLIVAR MEZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 64.747.817, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, de ESTUDIOS, cuya destinación es el pago de Estudios Universitarios Especialización que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Hoja de radicación página web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía parcial
- Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios.
- Fotocopia legible del contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presta sus servicios como docente y que el periodo y los factores (Reportes Aportados por El Docente) utilizados para la liquidación son:

FACTORES DE LIQUIDACION					
28/05/1996	30/12/2018	8133	22	7	3
AÑOS				VALOR\$	
				2.009	1.154.989
				2.010	1.205.369
				2.011	1.236.411
				2.012	1.299.859
				2.013	1.345.261
				2.014	1.424.321
				2.015	1.537.897
				2.016	1.678.867
				2.017	1.825.729
				2.018	1.974.920
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS					\$14.683.623
CP-CANCELADAS		Res. # 1802 28/11/2016			\$7.666.210
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar					\$7.017.413

Que según certificación expedida por la Fiduciaria La Previsora S.A, y aportada por el docente, se le han cancelado Cesantías parciales por valor:\$ 7.666.210,00.

Que el valor del PAGO DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO cancelado por el Docente con sus recursos propios arroja la suma de: \$ 9.936.000,00, de acuerdo a la certificación del 25/11/2019.

Que el valor a cancelar por cesantías parciales por ESTUDIOS es de: \$ 7.017.413,00.

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontará al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0200

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial ESTUDIOS al docente: NURY MARIA BOLIVAR MEZA.-

legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse" (Sentencia C - 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: NURY MARIA BOLIVAR MEZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 64.747.817, la suma de : \$ **14.683.623,00**, por concepto de liquidación parcial cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: (\$7.666.210,00), por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

ARTICULO TERCERO: Girar la suma de: \$ 7.017.413,00, como anticipo de cesantías con destino al PAGO DE ESTUDIOS valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de Fiduciaria la Previsora, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: NURY MARIA BOLIVAR MEZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 64.747.817.

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

23 ENE 2020

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ QUINTERO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Jacqueline Pico Madrid Sec. F.P:S.M